



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	6
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	6
A. Título de la Auditoría	6
B. Objetivo	7
C. Alcance	7
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	9
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	11
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	11
A. Conclusiones	12
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	12



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	12
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones Efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	13
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS	
II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	19
A. Título de la Auditoría	19
B. Objetivo	19
C. Alcance	20
D. Criterios de Selección	21
E. Áreas Revisadas	22
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	22
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	25
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	25
A. Conclusiones	26
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	26
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	26



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones Efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	29
III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	110



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y gastos efectuados por la entidad fiscalizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública del **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y el ejercicio del gasto público que registra la aplicación y obtención de recursos propios, estatales y federales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado con oficios 094/2018 y FM 263/2018 ambos de fecha 27 de abril de 2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública del **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

Mediante Decreto por el que se reformó el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de octubre de 1974, Quintana Roo fue creado como Estado integrante de la Federación, con la extensión y límites que comprendía el entonces Territorio de Quintana Roo. Con fecha 15 de octubre de 1974 se instala formalmente el **Tribunal Superior de Justicia del Estado**. En 1975 se elabora la primera Ley Orgánica del Poder Judicial.

El **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, tiene por objeto impartir justicia, aplicar tratados internacionales vigentes en el país, leyes y normas de carácter general, en materia constitucional, civil, familiar, mercantil, administrativa, penal, de justicia para adolescentes y de justicia indígena, así como en los asuntos de carácter federal, cuando expresamente, las leyes, convenios y acuerdos, le confieran jurisdicción.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera del **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



AEMF-DFMF-B-GOB-EST - 25

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de
Ingresos y Otros Beneficios”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales, así como la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de los mismos.

C. Alcance

Universo: \$628,953,277.83

Población Objetivo: \$596,780,962.58

Muestra Auditada: \$581,420,046.19

Representatividad de la muestra: 97.43%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$32,172,315.25 los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos propios y estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos que forman parte del Estado de Actividades Consolidado del **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo** por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Ingresos de Gestión	\$17,384,448.74	\$17,384,448.74	\$2,774,471.69	15.96%	15.96%
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	610,817,889.75	578,645,574.50	578,645,574.50	94.73%	100.00%
Otros Ingresos y Beneficios	750,939.34	750,939.34	0.00	0.00%	0.00%
Totales	\$628,953,277.83	\$596,780,962.58	\$581,420,046.19	92.44%	97.43%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización del Ente Público hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



podiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se efectuaron revisiones en el área de la Dirección de Recursos Financieros y en la Dirección Administrativa del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



3. Verificar que se comprobó y justificó lo recaudado u obtenido por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos y/o normatividad aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M. Aud. Laureana de los Angeles Dzul Tec	Coordinadora
L.C. Lorena Karina Heredia Chablé	Supervisora

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de las demás disposiciones legales aplicables, excepto por las observaciones no solventadas descritas en el apartado B del punto I.3 Resultados de la Fiscalización efectuada en este informe.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **2** recomendaciones, las cuales no fueron atendidas.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	S.A.	F	C	R	Importe Observado
37	Incumplimientos a la normatividad aplicable				X	N/A
38	Inadecuada Integración de la Cuenta Pública del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia				X	N/A
	Totales	-	-	-	2	-

S.A.: Solicitudes de Aclaración

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
37	<p>Incumplimientos a la normatividad aplicable</p> <p>Por los Ingresos Propios del H. Poder Judicial que ingresan en el Fondo de Mejoramiento de la Administración de Justicia del Estado de Quintana Roo, por los conceptos de multas, cauciones, intereses provenientes de las inversiones de ingresos propios o depósitos de cantidades consignadas, las donaciones, el producto de los artículos materia de un delito que no sean reclamados en un periodo de seis meses después de que la sentencia cause ejecutoria, el monto de la reparación del daño cuando la parte ofendida renuncie al mismo, no se expiden los comprobantes fiscales digitales como lo establece el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que lleven a cabo los trámites necesarios para cumplir con la obligación de expedir comprobantes fiscales digitales por los ingresos que se perciban, como lo establece el Código Fiscal de la Federación.</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.	Recomendación	No Atendida

	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p> <p>Artículos 6, 35 Apartado A fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo</p> <p>Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017</p> <p>Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación</p>			
38	<p>Inadecuada Integración de la Cuenta Pública del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia</p> <p>En la revisión del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Estado de Quintana Roo, se observó que no se cuenta con una adecuada integración de su cuenta pública, debido a que las pólizas de ingresos diarios se encuentran soportados únicamente con los reportes de los diferentes juzgados y no anexan los recibos que corresponden a cada registro; integrándolos de manera consecutiva, lo que no permite identificar de manera rápida y sencilla la información correspondiente con un día determinado.</p> <p>También se detectó que las subdirecciones financieras de Solidaridad, Cancún y Chetumal elaboran Estados Financieros por los Ingresos del Fondo para el</p>	<p>Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.</p>	Recomendación	No atendida

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

	<p>Mejoramiento de la Administración de Justicia, así como por los depósitos de cauciones, reparaciones de daños, entre otros, en sistemas contables distintos y de forma separada, posteriormente se hace la consolidación de estos en forma manual y como por consecuencia sus documentos anexos como son: Balanza de Comprobación, Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades se emiten a nivel mayor y no se presentan saldos a nivel subcuenta o último nivel afectable, de la misma forma no se incluyen registros auxiliares de cada una de las cuentas que integran el Estado Financiero Consolidado; lo anterior incumple con las disposiciones de contar con un sistema contable en el que se registre de manera armónica, delimitada y especifica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública y genere estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, todo esto debido a que no se pudieron generar reportes diarios ni mensuales por lo que no cuentan con un sistema contable adecuado que facilite la fiscalización.</p> <p>Por otra parte, no se presentaron los reportes diarios de los ingresos de los recibos oficiales y relación de los recibos de caja, del ejercicio fiscal 2017, con el número de serie y/o folio, fecha, unidad administrativa, concepto, importe, relativas al Fondo para Mejoramiento de la Administración de Justicia del</p>			
--	---	--	--	--

	<p>Estado de Quintana Roo (de manera digital en formato Excel y PDF).</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que la Cuenta Pública se presente de acuerdo a los lineamientos para la integración y entrega de la cuenta pública de las entidades fiscalizables.</p> <p>Así mismo instruya a quien corresponda a fin de que realice la consolidación de las cuentas del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, de sus subdirecciones financieras de Solidaridad, Cancún y Chetumal en base a las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable y en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>También se recomienda que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se integre y envíe la información relativa a los reportes diarios de los ingresos, de los recibos oficiales y relación de los recibos de caja, los cuales deberán contener necesariamente los campos que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa, como son: el número de serie y/o folio, fecha, unidad administrativa, concepto, importe e</p>			
--	--	--	--	--

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

	<p>indicando si son ingresos propios o son por cauciones que causen ejecutoria, intereses o por cualquier otro concepto, de tal manera que se puedan identificar por los conceptos que se recaudan.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 3, 6 fracción VII y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo</p> <p>Artículo 92 fracciones II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p> <p>Acuerdo que contiene los lineamientos para la integración y entrega de la cuenta pública de las entidades fiscalizables</p>			
--	---	--	--	--



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera del **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-B-GOB-EST - 26

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables al **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, se ejerció y registró en su Cuenta Pública



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



conforme a los conceptos y partidas autorizadas, y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.

C. Alcance

Universo: \$635,412,967.91

Población Objetivo: \$587,832,843.93

Muestra Auditada: \$351,862,116.44

Representatividad de la Muestra: 59.86%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$32,172,315.25, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos devengados que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Personales	\$470,516,063.38	\$438,399,528.88	\$295,290,316.96	62.76%	67.36%
Materiales y Suministros	29,380,823.44	29,380,823.44	8,794,964.99	29.93%	29.93%
Servicios Generales	104,627,517.82	104,627,517.82	32,351,860.70	30.92%	30.92%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,480,754.54	15,424,973.79	15,424,973.79	99.64%	100.00%
Inversión Pública	15,407,808.73	N/A	N/A	N/A	N/A
Totales	\$635,412,967.91	\$587,832,843.93	\$351,862,116.44	55.38%	59.86%



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización del Ente Fiscalizado hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se efectuaron revisiones en el área de la Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Materiales y Dirección de Servicios Generales del **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos revolventes y gastos a comprobar, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normatividad aplicable.
6. Verificar que la operación de los almacenes permitió el control, resguardo y uso de los bienes conforme a la normatividad aplicable.
7. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme la normatividad aplicable.
8. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normatividad aplicable.
9. Verificar que los pasivos correspondieron a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normatividad aplicable.
10. Verificar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, así como su existencia física, resguardo e inventario.
11. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



13. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M. Aud. Laureana de los Angeles Dzul Tec	Coordinadora
L.C. Lorena Karina Heredia Chablé	Supervisora

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de las demás disposiciones legales aplicables, excepto por las observaciones no solventadas descritas en el punto II.3 Resultados de la Fiscalización efectuada en el apartado B en este informe.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **39** observaciones, de las cuales 18 son solicitudes de aclaración, 4 se solventaron y 14 no se solventaron por lo que se reclasificaron a pliego de observaciones; 10 financieras las cuales no fueron solventadas, se promovieron 4 de cumplimiento las cuales no fueron solventadas y se reclasificaron a pliego de observaciones; y 7 recomendaciones, las cuales no fueron atendidas.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	S. A.	F	C	R	Importe Observado
1	Gastos que no corresponden al Presupuesto de egresos respectivo	X				\$178,977.20
2	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				459,655.75
3	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				75,400.00
4	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				19,557.60
5	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				811,255.72
6	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				97,889.45
7	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				30,144.04
8	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				62,500.00
9	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				63,800.00
10	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				110,214.80
11	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				83,520.00
12	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				275,430.42
13	Movimientos contables sin soporte documental	X				51,640.00
14	Movimientos contables sin soporte documental	X				647,703.26
15	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				81,200.00
16	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				87,000.00
17	Gastos sin documentos justificatorios, que	X				27,840.00

Resultado	Descripción de la Observación	S. A.	F	C	R	Importe Observado
	evidencien plenamente su origen y destino					
18	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				90,207.62
19	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino		X			81,200.00
20	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino		X			261,461.68
21	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino		X			92,800.00
22	Gastos sin documentos justificatorios que evidencien su origen y destino		X			24,665.08
23	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino		X			76,700.00
24	Gastos sin documentos justificatorios que evidencien su origen y destino		X			83,288.00
25	Gastos sin documentos justificatorios que evidencien su origen y destino		X			1,750,000.00
26	Gastos sin documentos justificatorios que evidencien su origen y destino		X			139,200.00
27	Saldo deudores no comprobados al cierre del ejercicio		X			7,517,337.69
28	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino		X			519,576.00
29	Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales			X		N/A
30	Deficiencias en el proceso de adquisición o adjudicaciones fuera de norma			X		N/A
31	Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adquisiciones fuera de norma			X		N/A
32	Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adquisiciones fuera de norma			X		N/A
33	Inadecuada integración y control de				X	N/A

Resultado	Descripción de la Observación	S. A.	F	C	R	Importe Observado
	expedientes de personal					
34	Falta de controles del gasto				X	N/A
35	Pasivos pendientes de liquidar				X	N/A
36	Incumplimientos a la normatividad aplicable				X	N/A
39	Falta de control, custodia y actualización de inventarios de los bienes muebles				X	N/A
40	Gastos sin documentos justificatorios suficientes, que evidencien plenamente su origen y destino				X	N/A
41	Incumplimientos a la normatividad aplicable				X	N/A
	Totales	18	10	4	7	\$13,800,164.31

S. A.: Solicitudes de Aclaración F: Financiera C: Cumplimiento R: Recomendación

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones Efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera					
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar	
		Documental	Reintegro		
Gastos que no corresponden al Presupuesto de egresos respectivo	\$178,977.20	\$ 0.00	\$ 0.00	\$178,977.20	
Movimientos contables sin soporte documental	699,343.26	0.00	0.00	699,343.26	
Gastos sin documentos justificatorios, que	5,404,506.16	286,247.62	0.00	5,118,258.54	



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
evidencien plenamente su origen y destino				
Saldos deudores no comprobados al cierre del ejercicio	7,517,337.69	0.00	0.00	7,517,337.69
Totales	\$13,800,164.31	\$286,247.62	\$ 0.00	\$13,513,916.69

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
1	<p>Gastos que no corresponden al Presupuesto de Egresos respectivo</p> <p>Derivado de la revisión de la partida 3711 Pasajes Aéreos Nacionales, se detectó un convenio de reconocimiento de adeudo y pago de fecha 06/07/17, que celebran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, representado en este acto por el Secretario Ejecutivo el C. Jorge Luis Kumul Canche y la empresa VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V, que tiene por objeto dar por terminada la controversia derivada del incumplimiento en el pago de adeudos del ejercicio 2015 que hacen referencia a las facturas EI 1717 por \$46,249.20, I463 por \$9,984.00, I464 por \$34,528.00, EI1722 por \$31,320.00, I465 por \$27,664.00, todas del 2015 y la factura EI1718 por \$29,232.00 del 2017, haciendo un total de \$178,977.20 .</p> <p>Se encontraron registros en el presupuesto del ejercicio fiscal 2017, por conceptos no devengados en el ejercicio 2015 por un total de \$149,745.20 (Son: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 20/100 M.N.) y que se encontraron pagados en su totalidad en el ejercicio 2017 y derivados del convenio descrito anteriormente por lo que se consideran gastos improcedentes, debido a que los compromisos del ejercicio se deben provisionar en el ejercicio a que corresponda y dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 13 fracción IV que señala que sólo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste; mismo que se menciona en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo en el Artículo 35 fracción IV.</p>	<p>Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No solventado</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>De igual forma no se encontró información relativa a la justificación del gasto como solicitudes, orden de servicio o cualquier evidencia documental que acredite el origen, motivo y destino del gasto de la factura EI 1718 por \$29,232.00 (Son: Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.) del 2017.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se presente la información aclaratoria fundada y motivada de la omisión y registro de compromisos de pago de ejercicios anteriores y por los cuales afecta el presupuesto del ejercicio fiscal 2017.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 35, 41, 42, 44, 46 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Artículos 13 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 33 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$178,977.20 (Son: Ciento Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete Pesos 20/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
2	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado de la revisión de la partida 3711 "Pasajes Aéreos Nacionales", en el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se registran pagos a proveedores afectando el gasto, por concepto de servicios aéreos y reembolso de gastos a funcionarios del Tribunal de Justicia.</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación, por lo que se determina reclasificar a pliego de observaciones.	Pliego de Observaciones	No solventado

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual																																													
	<p>Se observa la falta de documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino del gasto, así como: las evidencias de la prestación del servicio, contratos y demás información requerida para el pago de los servicios, por un importe total de \$459,655.75 (Son: Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 75/100 M.N.), mismas que se encuentran en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Partida 3711 Pasajes Aéreos Nacionales</th> </tr> <tr> <th>Referencia</th> <th>Beneficiario/Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E-10006 01/02/17</td> <td>Rosa Yazmin Hernández López Pago de Factura 1200 de fecha 30/01/17, 1202 de fecha 30/01/17 y 1215 de fecha 31/01/17 por servicios aéreos y hospedaje</td> <td>\$ 21,215.61</td> </tr> <tr> <td>D-153 19/06/17</td> <td>Secretaría Privada Zona Sur Comprobación de gastos Arquitecto Héctor Guevara Cuahtecontzi pago de transporte aéreo</td> <td>40,521.00</td> </tr> <tr> <td>D-211 28/07/17</td> <td>Rosa Yazmin Hernández López Pago de F-2372,2374,2375,2377 por servicios aéreos</td> <td>26,669.42</td> </tr> <tr> <td>D-90 11/12/17</td> <td>Sijil Viajes S.A. de C.V. Pago facturas varias, Sijil Viajes S.A. de C.V.</td> <td>30,076.33</td> </tr> <tr> <td>E-10064 30/01/17</td> <td>Rosa Yasmin Hernández López Pago factura 1180, 1181 y 1184 por servicios de transportación aérea</td> <td>33,402.54</td> </tr> <tr> <td>E-10089 27/04/17</td> <td>Héctor Guevara Reembolso de gasto a favor del Arquitecto Héctor Guevara</td> <td>20,384.00</td> </tr> <tr> <td>E-10093 19/05/17</td> <td>Héctor Guevara Reembolso de la secretaria privada de la zona sur</td> <td>20,312.52</td> </tr> <tr> <td>D-128 14/12/2017</td> <td>Sijil Viajes S.A. de C.V. Pago facturas varias... Sijil Viajes S.A. de C.V.</td> <td>36,074.57</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$228,655.99</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Partida 3711 Pasajes Aéreos Nacionales</th> </tr> <tr> <th>Referencia</th> <th>Beneficiario/Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E-10073 20/01/2017</td> <td>Rosa Yazmin Hernández López Pago de facturas 1532,1533,1537 Y 1552</td> <td>\$60,440.35</td> </tr> <tr> <td>E-10073 20/01/2017</td> <td>Rosa Yazmin Hernández López Pago de facturas 995, 997, 998, 1000, 1001, 1003 Y 1004</td> <td>20,328.01</td> </tr> </tbody> </table>	Partida 3711 Pasajes Aéreos Nacionales			Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe	E-10006 01/02/17	Rosa Yazmin Hernández López Pago de Factura 1200 de fecha 30/01/17, 1202 de fecha 30/01/17 y 1215 de fecha 31/01/17 por servicios aéreos y hospedaje	\$ 21,215.61	D-153 19/06/17	Secretaría Privada Zona Sur Comprobación de gastos Arquitecto Héctor Guevara Cuahtecontzi pago de transporte aéreo	40,521.00	D-211 28/07/17	Rosa Yazmin Hernández López Pago de F-2372,2374,2375,2377 por servicios aéreos	26,669.42	D-90 11/12/17	Sijil Viajes S.A. de C.V. Pago facturas varias, Sijil Viajes S.A. de C.V.	30,076.33	E-10064 30/01/17	Rosa Yasmin Hernández López Pago factura 1180, 1181 y 1184 por servicios de transportación aérea	33,402.54	E-10089 27/04/17	Héctor Guevara Reembolso de gasto a favor del Arquitecto Héctor Guevara	20,384.00	E-10093 19/05/17	Héctor Guevara Reembolso de la secretaria privada de la zona sur	20,312.52	D-128 14/12/2017	Sijil Viajes S.A. de C.V. Pago facturas varias... Sijil Viajes S.A. de C.V.	36,074.57	Total		\$228,655.99	Partida 3711 Pasajes Aéreos Nacionales			Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe	E-10073 20/01/2017	Rosa Yazmin Hernández López Pago de facturas 1532,1533,1537 Y 1552	\$60,440.35	E-10073 20/01/2017	Rosa Yazmin Hernández López Pago de facturas 995, 997, 998, 1000, 1001, 1003 Y 1004	20,328.01			
Partida 3711 Pasajes Aéreos Nacionales																																																	
Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe																																															
E-10006 01/02/17	Rosa Yazmin Hernández López Pago de Factura 1200 de fecha 30/01/17, 1202 de fecha 30/01/17 y 1215 de fecha 31/01/17 por servicios aéreos y hospedaje	\$ 21,215.61																																															
D-153 19/06/17	Secretaría Privada Zona Sur Comprobación de gastos Arquitecto Héctor Guevara Cuahtecontzi pago de transporte aéreo	40,521.00																																															
D-211 28/07/17	Rosa Yazmin Hernández López Pago de F-2372,2374,2375,2377 por servicios aéreos	26,669.42																																															
D-90 11/12/17	Sijil Viajes S.A. de C.V. Pago facturas varias, Sijil Viajes S.A. de C.V.	30,076.33																																															
E-10064 30/01/17	Rosa Yasmin Hernández López Pago factura 1180, 1181 y 1184 por servicios de transportación aérea	33,402.54																																															
E-10089 27/04/17	Héctor Guevara Reembolso de gasto a favor del Arquitecto Héctor Guevara	20,384.00																																															
E-10093 19/05/17	Héctor Guevara Reembolso de la secretaria privada de la zona sur	20,312.52																																															
D-128 14/12/2017	Sijil Viajes S.A. de C.V. Pago facturas varias... Sijil Viajes S.A. de C.V.	36,074.57																																															
Total		\$228,655.99																																															
Partida 3711 Pasajes Aéreos Nacionales																																																	
Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe																																															
E-10073 20/01/2017	Rosa Yazmin Hernández López Pago de facturas 1532,1533,1537 Y 1552	\$60,440.35																																															
E-10073 20/01/2017	Rosa Yazmin Hernández López Pago de facturas 995, 997, 998, 1000, 1001, 1003 Y 1004	20,328.01																																															

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Partida 3711 Pasajes Aéreos Nacionales</th> </tr> <tr> <th>Referencia</th> <th>Beneficiario/Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E-10191 16/03/2017</td> <td>Sijil Viajes S.A. de C.V. y ABC Aerolíneas S.A. de C.V. Pago de las facturas FEC 13435 Y D862B7 por cargo por expedición de tickets y pasajes aéreos</td> <td>20,622.22</td> </tr> <tr> <td>E-10000 01/02/17</td> <td>Rosa Yazmin Hernández López Pago de facturas 1108, 1204, 1214 y 1208 pasajes aéreos</td> <td>66,041.27</td> </tr> <tr> <td>D-20 03/08/17</td> <td>José Isabel Poot Tun Pago factura 285, pasajes aéreos</td> <td>63,567.91</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$ 230,999.76</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se justifique y presente toda la documentación comprobatoria que dio origen y motivo del gasto, así como la solicitud del área respectiva autorización y los contratos del servicio.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículos 33 fracción IV y 92 fracciones II, III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto</p>	Partida 3711 Pasajes Aéreos Nacionales			Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe	E-10191 16/03/2017	Sijil Viajes S.A. de C.V. y ABC Aerolíneas S.A. de C.V. Pago de las facturas FEC 13435 Y D862B7 por cargo por expedición de tickets y pasajes aéreos	20,622.22	E-10000 01/02/17	Rosa Yazmin Hernández López Pago de facturas 1108, 1204, 1214 y 1208 pasajes aéreos	66,041.27	D-20 03/08/17	José Isabel Poot Tun Pago factura 285, pasajes aéreos	63,567.91	Total		\$ 230,999.76			
Partida 3711 Pasajes Aéreos Nacionales																						
Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe																				
E-10191 16/03/2017	Sijil Viajes S.A. de C.V. y ABC Aerolíneas S.A. de C.V. Pago de las facturas FEC 13435 Y D862B7 por cargo por expedición de tickets y pasajes aéreos	20,622.22																				
E-10000 01/02/17	Rosa Yazmin Hernández López Pago de facturas 1108, 1204, 1214 y 1208 pasajes aéreos	66,041.27																				
D-20 03/08/17	José Isabel Poot Tun Pago factura 285, pasajes aéreos	63,567.91																				
Total		\$ 230,999.76																				

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$459,655.75 (Son: Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 75/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
3	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado de la revisión de la partida 3363 "Servicio de Elaboración de Impresión de Documentos", se observó la falta de documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino del gasto y evidencia de haberse realizado, y demás información requerida para el pago del servicio al proveedor Juan Eulalio Dzul Medina</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación, por lo que se determina reclasificar a pliego de observaciones.	Pliego de Observaciones	No solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual															
	<p>por el servicio de empastado de libros, rotulación y engargolado.</p> <p>Encontrándose un importe total pagado al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$75,400.00 (Son: Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) en las siguientes pólizas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Servicio de Elaboración de Impresión de Documentos</th> </tr> <tr> <th>Referencia</th> <th>Beneficiario/Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D-54 31/03/2017</td> <td>Juan Eulalio Dzul Medina Provisión de factura de Juan Eulalio Dzul medina por el servicio de empastado de libros para presidencia</td> <td>\$49,880.00</td> </tr> <tr> <td>E-380 09/05/2017</td> <td>Juan Eulalio Dzul Medina Reembolso de gastos en la unidad responsable 5ta sala especializada en materia civil Factura número DC2B de fecha 03/05/2017 de Juan Eulalio Dzul Medina por servicio de rotulación de sobres, impresión de hojas membretadas e impresión de tarjetas de presentación.</td> <td>25,520.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$75,400.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se justifique y presente toda la documentación que dio origen y motivo del gasto como solicitud del área respectiva autorización, contrato, etc.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo</p>	Servicio de Elaboración de Impresión de Documentos			Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe	D-54 31/03/2017	Juan Eulalio Dzul Medina Provisión de factura de Juan Eulalio Dzul medina por el servicio de empastado de libros para presidencia	\$49,880.00	E-380 09/05/2017	Juan Eulalio Dzul Medina Reembolso de gastos en la unidad responsable 5ta sala especializada en materia civil Factura número DC2B de fecha 03/05/2017 de Juan Eulalio Dzul Medina por servicio de rotulación de sobres, impresión de hojas membretadas e impresión de tarjetas de presentación.	25,520.00	Total		\$75,400.00			
Servicio de Elaboración de Impresión de Documentos																			
Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe																	
D-54 31/03/2017	Juan Eulalio Dzul Medina Provisión de factura de Juan Eulalio Dzul medina por el servicio de empastado de libros para presidencia	\$49,880.00																	
E-380 09/05/2017	Juan Eulalio Dzul Medina Reembolso de gastos en la unidad responsable 5ta sala especializada en materia civil Factura número DC2B de fecha 03/05/2017 de Juan Eulalio Dzul Medina por servicio de rotulación de sobres, impresión de hojas membretadas e impresión de tarjetas de presentación.	25,520.00																	
Total		\$75,400.00																	

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017</p> <p>Artículo 33 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$75,400.00 (Son: Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
4	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado la revisión de la partida 3363 “Servicio de Elaboración de Impresión de Documentos” se registra en póliza de egreso número 68, de fecha 13/02/2017 del Tribunal Superior de Justicia, para el pago de la factura número 7514A de fecha 09/02/17 del proveedor Raquel Ávila Hernández, por el servicio de impresión fabricación e instalación de toldos de lona, por un importe \$19,557.60 (Son: Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos 60/100 M. N.) se observa que no presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se justifique el motivo y origen del gasto como: solicitud del área respectiva, autorización, contrato, etc.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 33 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>	<p>Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación, por lo que se determina reclasificar a pliego de observaciones.</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No solventado</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$19,557.60 (Son: Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos 60/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
5	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado de la revisión del Consejo de la Judicatura de la partida 3511 "Conservación</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en	Pliego de Observaciones	No solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual												
	<p>y mantenimiento menor de inmuebles”, del Proveedor Soluciones Constructivas Bahía, S.A. de C.V., por el servicio de mantenimiento en general, por un importe \$811,255.72 (Son: Ochocientos Once Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos 72/100 M. N.).</p> <p>Se observa que no presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado. También se observa el incumplimiento al artículo 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017 y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, toda vez que, de acuerdo al importe de la operación se debió llevar mediante invitación a cuando menos tres proveedores, sin que se presente la justificación de la excepción, debidamente fundada y motivada.</p> <table border="1" data-bbox="275 951 1087 1117"> <thead> <tr> <th colspan="3">Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles</th> </tr> <tr> <th>Referencia</th> <th>Beneficiario/Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E-10236 25/05/2017 T-8524022</td> <td>Soluciones Constructivas Bahía, S.A. de C.V. Pago de facturas 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por el servicio de mantenimiento en general en diferentes áreas.</td> <td>\$811,255.72</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$811,255.72</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se justifique el origen y motivo del gasto como: solicitud del área respectiva, autorización, presupuesto y contrato, así mismo instruya a quien corresponda a fin de que se presente toda la información del servicio, el Acta del Comité de Adquisiciones por la adjudicación del servicio, por invitación a cuando menos tres proveedores. Es indispensable que se cumpla con los procedimientos que</p>	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles			Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe	E-10236 25/05/2017 T-8524022	Soluciones Constructivas Bahía, S.A. de C.V. Pago de facturas 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por el servicio de mantenimiento en general en diferentes áreas.	\$811,255.72	Total		\$811,255.72	<p>atención a la observación, por lo que se determina reclasificar a pliego de observaciones.</p>		
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles																
Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe														
E-10236 25/05/2017 T-8524022	Soluciones Constructivas Bahía, S.A. de C.V. Pago de facturas 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por el servicio de mantenimiento en general en diferentes áreas.	\$811,255.72														
Total		\$811,255.72														

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>establece la normatividad aplicable, con el fin de hacer constar, validar y transparentar los actos que se realizan para la adjudicación del contrato y evitar sanciones por el incumplimiento.</p> <p>Así mismo, vigilar que las partidas presupuestadas en el programa anual de adquisiciones, sean previstas por el área correspondiente, para efectuar el procedimiento de adquisición en tiempo y forma, y garantizar que el proveedor al que se le adjudique el contrato sea el más conveniente y tenga las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, corroborando que esté integrada a los expedientes, toda la documentación que establecen las disposiciones legales aplicables, vigilar que esté debidamente requisitado con las firmas de elaborado y autorizado de los funcionarios que intervinieron en el proceso, y con la finalidad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículos 4, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo Artículo 92 fracciones II, III, VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$811,255.72 (Son: Ochocientos Once Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos 72/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
6	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado la revisión de la partida 3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en	Pliego de Observaciones	No solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Equipo y de Tecnología” del Consejo de la Judicatura, se registra la póliza de diario número 56 de fecha 31/01/2017, factura electrónica No. 766 de fecha 06/01/17 del proveedor Jorge Isaac Saiden Molina, por el servicio de instalación y suministro de cableado de salidas de audio, en los diferentes edificios, por un importe \$97,889.45 (Son: Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos 45/100 M.N.), se observa que no presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se justifique y presente toda la documentación comprobatoria que justifique, el motivo y destino al gasto como: solicitud del área respectiva, autorización, presupuesto, contrato, etc.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 92 fracciones II, III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto</p>	<p>atención a la observación, por lo que se determina reclasificar a pliego de observaciones.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$97,889.45 (Son: Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos 45/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
7	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado de la revisión de la partida 3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo y de Tecnología" del Consejo de la Judicatura, se registra la póliza de egresos número 10185 de fecha 17/05/2017, factura número 306 del proveedor GLF Soluciones, S.A. de C.V., por el servicio de actualización de la licencia Aspel Coi 8.0,</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación, por lo que se determina reclasificar a pliego de observaciones.	Pliego de Observaciones	No solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>por un importe \$30,144.04 (Son: Treinta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 04/100 M.N.). Se observa que no presentan la documentación comprobatoria que justifique el gasto, el origen y su destino, así como evidencia de los trabajos realizados.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se presente toda la documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino del gasto y además se deberá de acreditar documentalmente los trabajos efectuados, y/o servicios prestados y la operatividad de los mismos, con la solicitud del área respectiva, autorización, presupuesto, contrato, cotizaciones, etc.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 4, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p> <p>Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo</p> <p>Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017</p> <p>Artículo 92 fracciones II, III, VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$30,144.04 (Son: Treinta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 04/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
8	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado de la revisión de la partida 3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en	Pliego de Observaciones	No solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>de Equipo y de Tecnología” del Consejo de la Judicatura, se registra la póliza de diario número 613 y 614, ambas de fecha 30/06/17, del proveedor Anner José Zamudio Erosa, por el servicio de mantenimiento de equipo de cómputo, por un importe \$62,500.00 (Son: Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) se observa que no presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se presente toda la documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino del gasto y además se deberá de acreditar documentalmente los trabajos efectuados, y/o servicios prestados y la operatividad de los mismos, con la solicitud del área respectiva, autorización, presupuesto, contrato, cotizaciones, etc.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 92 fracciones II, III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>	<p>atención a la observación, por lo que se determina reclasificar a pliego de observaciones.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$62,500.00 (Son: Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
9	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado de la revisión de la partida 3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en	Pliego de Observaciones	No solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>de Equipo y de Tecnología” del Tribunal Superior de Justicia, se registra la póliza de diario número 3 de fecha 30/07/2017, factura 272 de fecha 03/07/2017 del proveedor Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V., por el servicio de mantenimiento preventivo para las salas de segunda instancia en Chetumal Quintana Roo, por un importe \$63,800.00 (Son: Sesenta y Tres Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) se observa que no presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se presente la documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino del gasto y además se deberá de acreditar documentalmente los trabajos efectuados, y/o servicios prestados y la operatividad de los mismos, con la solicitud del área respectiva, autorización, presupuesto, contrato, cotizaciones, etc.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 33 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>	<p>atención a la observación, por lo que se determina reclasificar a pliego de observaciones.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$63,800.00 (Son: Sesenta y Tres Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
10	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado de la revisión de la partida 3511 "Conservación y Mantenimiento menor de</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en	Pliego de Observaciones	No solventado

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual																		
	<p>inmuebles” del Tribunal Superior de Justicia, se registra las pólizas de diario número 45, 174 y 31, por el servicio de colocación de pisos y suministro y elaboración de puertas, cajones, entrepaños de PVC y dos cortinas para séptima sala, por un importe \$110,214.80 (Son: Ciento Diez Mil Doscientos Catorce Pesos 80/100 M.N.), se observa que no presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada, su origen y destino del servicio realizado, de las pólizas que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="275 732 1087 1024"> <thead> <tr> <th colspan="3">Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.</th> </tr> <tr> <th>Referencia</th> <th>Beneficiario/Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D-45 07/06/2017 T-8541621</td> <td>Mario Alberto Aguilar Laguardia Reembolso de gastos a favor del magistrado. Mario Alberto Aguilar Laguardia.</td> <td>\$37,700.00</td> </tr> <tr> <td>D-174 18/07/2017 T-9035242</td> <td>Alberto Lima Bernal Reembolso de gastos de la 5° sala especializada en materia fiscal</td> <td>45,419.80</td> </tr> <tr> <td>D-31 04/10/2017</td> <td>Alberto Lima Bernal Reembolso de gastos para complemento</td> <td>27,095.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$110,214.80</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se presente toda la documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino del gasto y además se deberá de acreditar documentalmente los trabajos efectuados, y/o servicios prestados y la operatividad de los mismos, con la solicitud del área respectiva, autorización, presupuesto, contrato, cotizaciones, etc.</p>	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.			Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe	D-45 07/06/2017 T-8541621	Mario Alberto Aguilar Laguardia Reembolso de gastos a favor del magistrado. Mario Alberto Aguilar Laguardia.	\$37,700.00	D-174 18/07/2017 T-9035242	Alberto Lima Bernal Reembolso de gastos de la 5° sala especializada en materia fiscal	45,419.80	D-31 04/10/2017	Alberto Lima Bernal Reembolso de gastos para complemento	27,095.00	Total		\$110,214.80	atención a la observación, por lo que se determina reclasificar a pliego de observaciones.		
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.																						
Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe																				
D-45 07/06/2017 T-8541621	Mario Alberto Aguilar Laguardia Reembolso de gastos a favor del magistrado. Mario Alberto Aguilar Laguardia.	\$37,700.00																				
D-174 18/07/2017 T-9035242	Alberto Lima Bernal Reembolso de gastos de la 5° sala especializada en materia fiscal	45,419.80																				
D-31 04/10/2017	Alberto Lima Bernal Reembolso de gastos para complemento	27,095.00																				
Total		\$110,214.80																				

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo fracción de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$110,214.80 (Son: Ciento Diez Mil Doscientos Catorce Pesos 80/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.			
11	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado la revisión de la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento menor de inmuebles” del Consejo de la Judicatura, se registra la póliza de diario número 240 de fecha 31/05/2017, factura número 2 del proveedor Construcción, Pavimentación y Terracerías de Quintana Roo, S.A. de C.V., por el servicio de tendido y volteo, de 8 metros cúbicos de sascab, por un importe \$83,520.00 (Son: Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) se observa que no presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se presente toda la documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino del gasto y además se deberá de acreditar documentalmente los trabajos efectuados, y/o servicios prestados y la operatividad de los mismos, con la solicitud del área respectiva, autorización, presupuesto, contrato, cotizaciones, etc.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación, por lo que se determina reclasificar a pliego de observaciones.	Pliego de Observaciones	No solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo</p> <p>Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017</p> <p>Artículo 92 fracciones II, III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$83,520.00 (Son: Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual																											
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.																														
12	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado de la revisión de la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento menor de inmuebles” del Consejo de la Judicatura, por servicio de Mantenimiento en general de los diferentes edificios de Chetumal, Cozumel, Playa del Carmen, por un importe total \$275,430.42 (Son: Doscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta Pesos 42/100 M.N.) se observa que no presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado. De las pólizas que a continuación se relacionan:</p> <table border="1" data-bbox="275 919 1087 1422"> <thead> <tr> <th colspan="3">Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles</th> </tr> <tr> <th>Referencia</th> <th>Beneficiario/Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E-243 17/02/2017 CH-243</td> <td>Mónica Beatriz Pacheco Maldonado Pago de la factura 10 por mantenimiento eléctrico y general a diferentes áreas</td> <td>\$37,674.25</td> </tr> <tr> <td>D-600 30/06/2017</td> <td>Edward José Rodríguez Canto Provisión de factura 508 p/servicios trabajos eléctricos en subestación</td> <td>70,003.29</td> </tr> <tr> <td>D-506 31/07/2017</td> <td>Servicios Especializados del Sureste Provisión factura b1147 Servicios Especializados del Sureste Coba S.A. de C.V.</td> <td>35,000.00</td> </tr> <tr> <td>D-609 30/06/2017</td> <td>Eduardo Sánchez Ramírez Provisión de la factura 62 por mantenimiento del edificio de la Escuela Judicial</td> <td>37,500.00</td> </tr> <tr> <td>D-45 06/06/2017 CH-1261</td> <td>Jesús Humberto Rodríguez Rosado Reembolso de gastos realizados en la Dirección de Servicios Generales</td> <td>40,252.88</td> </tr> <tr> <td>D-392 20/06/2017</td> <td>Eduardo Sánchez Ramírez Provisión de la factura 51 por mantenimiento de edificio de los Juzgados de Cozumel</td> <td>55,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$275,430.42</td> </tr> </tbody> </table>	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles			Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe	E-243 17/02/2017 CH-243	Mónica Beatriz Pacheco Maldonado Pago de la factura 10 por mantenimiento eléctrico y general a diferentes áreas	\$37,674.25	D-600 30/06/2017	Edward José Rodríguez Canto Provisión de factura 508 p/servicios trabajos eléctricos en subestación	70,003.29	D-506 31/07/2017	Servicios Especializados del Sureste Provisión factura b1147 Servicios Especializados del Sureste Coba S.A. de C.V.	35,000.00	D-609 30/06/2017	Eduardo Sánchez Ramírez Provisión de la factura 62 por mantenimiento del edificio de la Escuela Judicial	37,500.00	D-45 06/06/2017 CH-1261	Jesús Humberto Rodríguez Rosado Reembolso de gastos realizados en la Dirección de Servicios Generales	40,252.88	D-392 20/06/2017	Eduardo Sánchez Ramírez Provisión de la factura 51 por mantenimiento de edificio de los Juzgados de Cozumel	55,000.00	Total		\$275,430.42	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación, por lo que se determina reclasificar a pliego de observaciones.	Pliego de Observaciones	No solventado
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles																															
Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe																													
E-243 17/02/2017 CH-243	Mónica Beatriz Pacheco Maldonado Pago de la factura 10 por mantenimiento eléctrico y general a diferentes áreas	\$37,674.25																													
D-600 30/06/2017	Edward José Rodríguez Canto Provisión de factura 508 p/servicios trabajos eléctricos en subestación	70,003.29																													
D-506 31/07/2017	Servicios Especializados del Sureste Provisión factura b1147 Servicios Especializados del Sureste Coba S.A. de C.V.	35,000.00																													
D-609 30/06/2017	Eduardo Sánchez Ramírez Provisión de la factura 62 por mantenimiento del edificio de la Escuela Judicial	37,500.00																													
D-45 06/06/2017 CH-1261	Jesús Humberto Rodríguez Rosado Reembolso de gastos realizados en la Dirección de Servicios Generales	40,252.88																													
D-392 20/06/2017	Eduardo Sánchez Ramírez Provisión de la factura 51 por mantenimiento de edificio de los Juzgados de Cozumel	55,000.00																													
Total		\$275,430.42																													

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se presente toda la documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino del gasto y además se deberá de acreditar documentalmente los trabajos efectuados, y/o servicios prestados y la operatividad de los mismos, con la solicitud del área respectiva, autorización, presupuesto, contrato, cotizaciones, etc.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 92 fracciones II, III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$275,430.42 (Son: Doscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Pesos 42/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
13	<p>Movimientos contables sin soporte documental</p> <p>Del rubro Pasivos Diferidos a Corto Plazo, cuenta 21590 "Gastos por comprobar" perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, se encontraron movimientos contables por reclasificación de la cuenta 11230 "Deudores Diversos" por el concepto ajuste para traspasar saldo de cuenta de anticipo, misma que suma un importe total \$51,640.00 (Son: Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), mismos que se detallan a continuación:</p>	<p>Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación, por lo que se determina reclasificar a pliego de observaciones.</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No solventado</p>

Resultado	Concepto de la Observación				Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	21590-0001-0001-0-0-0-0000		Concepto	Saldo			
	20/01/17	D-10	José Daniel Martín Flores	\$ 6,780.00			
	31/01/17	D-28	José Daniel Martín Flores	2,760.00			
	27/11/17	D-235	Gerardo Jiménez Torres	6,000.00			
	28/11/17	D-246	Guadalupe de Jesús Celis Salazar	25,000.00			
	30/11/17	D-274	Daniel Idelfonso Muñoz Mejía	6,500.00			
	30/11/17	D-288	Luis Ramon López Gomez	4,600.00			
			Total	\$ 51,640.00			
	<p>Se observa que existen movimientos contables de la cuenta de Deudores Diversos para la cancelación de sus saldos o la comprobación de la misma, pero reclasifican de la cuenta 11230 a la cuenta 21590, del rubro pasivos diferidos, para la cancelación de la cuenta deudora, pero sin que se justifiquen ni soporten documentalmente los movimientos.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se justifique y presente toda la documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino de los movimientos contables de cada uno de los casos.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,</p>						

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>para el Ejercicio Fiscal 2017</p> <p>Artículo 92 fracciones II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$51,640.00 (Son: Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual																																																
14	<p>Movimientos contables sin soporte documental</p> <p>Derivado de la revisión del rubro Pasivos Diferidos a Corto Plazo perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado de Quintana Roo, de la cuenta 21590 "Gastos por comprobar" se encontraron movimientos contables por reclasificación de la cuenta 11230 "Deudores Diversos" por ajuste para traspasar saldo de cuenta de anticipo, misma que suma un importe total \$647,703.26 (Son: Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Tres Pesos 26/100 M.N.) mismos que se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">21590-0001-0001-0-0-0-00000</th> <th>Concepto</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31/01/17</td> <td>D-130</td> <td>Heriberto Morales de la Vega</td> <td>397,765.66</td> </tr> <tr> <td>03/08/17</td> <td>D-27</td> <td>Promotora Turística Intra Bahía</td> <td>195,879.60</td> </tr> <tr> <td>03/10/17</td> <td>D-41</td> <td>Jimmy Andrés Cambranis Coral</td> <td>13,400.00</td> </tr> <tr> <td>17/10/17</td> <td>D-355</td> <td>Guillermo Aguilar Guillen</td> <td>4,550.00</td> </tr> <tr> <td>19/10/17</td> <td>D-374</td> <td>Jimmy André Cambranis Coral</td> <td>7,700.00</td> </tr> <tr> <td>31/10/17</td> <td>D-667</td> <td>Laureano de Jesús Arceo Alayola</td> <td>3,900.00</td> </tr> <tr> <td>31/10/17</td> <td>D-681</td> <td>Laureano de Jesús Arceo Alayola</td> <td>1,458.00</td> </tr> <tr> <td>01/11/17</td> <td>D-15</td> <td>Jimmy Andrés Cambranis Coral</td> <td>7,700.00</td> </tr> <tr> <td>17/11/17</td> <td>D-332</td> <td>Guillermo Aguilar Guillen</td> <td>5,850.00</td> </tr> <tr> <td>17/11/17</td> <td>D-333</td> <td>Jimmy André Cambranis Muñoz</td> <td>9,500.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Total</td> <td>\$647,703.26</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se observa que existen movimientos contables de la cuenta de Deudores Diversos para la cancelación de sus saldos o la comprobación de la misma, pero reclasifican de la cuenta 11230 a la cuenta 21590, del rubro pasivos diferidos, para la cancelación de la cuenta deudora, pero sin que se justifiquen ni soporten documentalmente los movimientos.</p>	21590-0001-0001-0-0-0-00000		Concepto	Saldo	31/01/17	D-130	Heriberto Morales de la Vega	397,765.66	03/08/17	D-27	Promotora Turística Intra Bahía	195,879.60	03/10/17	D-41	Jimmy Andrés Cambranis Coral	13,400.00	17/10/17	D-355	Guillermo Aguilar Guillen	4,550.00	19/10/17	D-374	Jimmy André Cambranis Coral	7,700.00	31/10/17	D-667	Laureano de Jesús Arceo Alayola	3,900.00	31/10/17	D-681	Laureano de Jesús Arceo Alayola	1,458.00	01/11/17	D-15	Jimmy Andrés Cambranis Coral	7,700.00	17/11/17	D-332	Guillermo Aguilar Guillen	5,850.00	17/11/17	D-333	Jimmy André Cambranis Muñoz	9,500.00			Total	\$647,703.26	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación, por lo que se determina reclasificar a pliego de observaciones.	Pliego de Observaciones	No solventado
21590-0001-0001-0-0-0-00000		Concepto	Saldo																																																	
31/01/17	D-130	Heriberto Morales de la Vega	397,765.66																																																	
03/08/17	D-27	Promotora Turística Intra Bahía	195,879.60																																																	
03/10/17	D-41	Jimmy Andrés Cambranis Coral	13,400.00																																																	
17/10/17	D-355	Guillermo Aguilar Guillen	4,550.00																																																	
19/10/17	D-374	Jimmy André Cambranis Coral	7,700.00																																																	
31/10/17	D-667	Laureano de Jesús Arceo Alayola	3,900.00																																																	
31/10/17	D-681	Laureano de Jesús Arceo Alayola	1,458.00																																																	
01/11/17	D-15	Jimmy Andrés Cambranis Coral	7,700.00																																																	
17/11/17	D-332	Guillermo Aguilar Guillen	5,850.00																																																	
17/11/17	D-333	Jimmy André Cambranis Muñoz	9,500.00																																																	
		Total	\$647,703.26																																																	

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se justifique y presente toda la documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino de los movimientos contables.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 92 fracciones II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$647,703.26 (Son: Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Tres Pesos 26/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.			
15	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	Mediante Oficio No. 021/2019 de fecha 09/01/2019, el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo entrega información relativa a la Auditoría Financiera en donde se relacionan las aclaraciones y/o solventaciones, anexando los documentos en copia certificada como sigue: Póliza diario número 81 de fecha 07/07/2017 del Consejo de la Judicatura, por concepto de pago de factura A-614 del proveedor Servicios Informativos de Quintana Roo, S.A de C.V.	N/A	Solventado

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		<p>Oficio número SEA-0230/2017 de fecha 06/07/2017 solicitud de pago a favor del proveedor Servicios Informáticos de Quintana Roo, S.A. de C.V. por la cantidad de \$40,600.00 por concepto de finiquito de la elaboración de libro Quintana Roo origen de la Justicia Alternativa.</p> <p>Factura A-614 de fecha 04/07/2017, del proveedor Servicios Informáticos de Quintana Roo S.A. de C.V., por concepto de finiquito a diseño de portada e impresión de libro de 240 páginas de ½ oficio, por un importe de \$40,600.00.</p> <p>Póliza diario número 550 de fecha 29/06/2017 del Consejo de la Judicatura por concepto de pago de factura A-605 por el anticipo del 50% para diseño de portada.</p> <p>Factura A-605 de fecha 08/06/2017, del proveedor</p>		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		<p>Servicios Informáticos de Quintana Roo, S.A. de C.V. por concepto de 50% de anticipo a diseño de portada e impresión de libro de 240 páginas de ½ oficio, por un importe de \$40,600.00.</p> <p>Documento de fecha 21/04/2017 por concepto del presupuesto del diseño e impresión del libro y anexan copiafotostatica de la portada del libro.</p> <p>Se presentó en forma física el libro "Quintana Roo, origen de la Justicia Alternativa en México", el cual fue devuelto.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, determina que, el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, presentó documentos probatorios que desvirtúan la observación.</p>		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
16	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	<p>Mediante Oficio No. 021/2019 de fecha 09/01/2019, el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo entrega información relativa a la Auditoría Financiera en donde se relacionan las aclaraciones y/o solventaciones, anexando los documentos en copia certificada como sigue:</p> <p>Póliza diario número 82 del Consejo de la Judicatura de fecha 07/07/2017 por concepto de pago de factura 1 por elaboración de libro.</p> <p>Oficio SEA-0230/2017 de fecha 06/07/2017 por la solicitud de pago de la cantidad de \$87,000.00, al proveedor Juan de Jesús Roberto Castro Palacios por concepto de la elaboración del libro Quintana Roo, Justicia Alternativa.</p> <p>Factura 1 de fecha 05/07/2017 del proveedor Juan de Jesús Roberto</p>	N/A	Solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		<p>Castro Palacios, por concepto de elaboración de libro Quintana Roo, Origen de la Justicia Alternativa, por la cantidad de \$87,000.00.</p> <p>Anexan copiafotostatica de la portada del libro y se presentó en forma física el libro "Quintana Roo, origen de la Justicia Alternativa en México", el cual fue devuelto.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, determina que, el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, presentó documentos probatorios que desvirtúan la observación.</p>		
17	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	<p>Mediante Oficio No. 021/2019 de fecha 09/01/2019, el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo entrega información relativa a la Auditoría Financiera en donde se relacionan las aclaraciones y/o solventaciones, anexando los documentos en copia certificada como sigue:</p>	N/A	Solventado

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		<p>Póliza de egresos número 385 del Tribunal Superior de Justicia de fecha 10/05/2017 por concepto de pago de factura por servicio de lavado de alfombras.</p> <p>Oficio número D.S.G. 0439/2015 de fecha 03/05/2017, por la solicitud de pago al proveedor Juan Eulalio Dzul Medina por concepto de lavado de alfombras y pulido de pisos.</p> <p>Factura número 79EDF de fecha 03/05/2017 del proveedor Juan Eulalio Dzul Medina por concepto de Lavado de alfombras y pulido de pisos por un importe de \$27,840.00</p> <p>Se presentó como evidencia copias fotográficas diversas del servicio de lavado de alfombras y pisos.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, determina que,</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, presentó documentos probatorios que desvirtúan la observación.		
18	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	<p>Mediante Oficio No. 021/2019 de fecha 09/01/2019, el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo entrega información relativa a la Auditoría Financiera en donde se relacionan las aclaraciones y/o solventaciones, anexando los documentos en copia certificada como sigue:</p> <p>Póliza de diario número 517 de Consejo de la Judicatura de fecha 29/08/2017 por concepto de comprobación y reembolso de gastos.</p> <p>Oficio número D.S.G. 00567/2017 de fecha 13/06/2017 por la solicitud de reembolso y comprobación.</p> <p>Documento simple del listado del</p>	N/A	Solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		<p>reembolso de caja chica comprobación de gasto, anexando varias facturas por diferentes importes que comprueban la observación.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, determina que, el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, presentó documentos probatorios que desvirtúan la observación.</p>		
19	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado la revisión de la partida 3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo y de Tecnología" se registra en póliza de diario número 39, del Consejo de la Judicatura, de fecha 07/08/17, del proveedor Comercializadora y Servicios Carvallos, R.L. de C.V. por el "servicio de configuración e implementación de la conexión VPN hacia la red de datos de la nube de Microsoft", por un importe \$81,200.00 (Son: Ochenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), se observa que no presentan documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino del gasto, no se acreditan documentalmente los trabajos efectuados, y/o servicios prestados y la operatividad de los mismos, con la solicitud del área respectiva, autorización, presupuesto, contrato, cotizaciones, etc.</p>	<p>Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación..</p>	Pliego de Observaciones	No solventado

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$81,200.00 (Son: Ochenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 92 fracciones II, III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo			
20	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado de la revisión de la partida 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles" se registraron en las pólizas de egresos número 10183 y 10156 del Consejo de la Judicatura, ambas de fecha 24/02/17, por el concepto de pago por reembolsos de la unidad responsable de Cancún y Playa del Carmen, soportadas con facturas del proveedor Surecon, S.A. de C.V., por el servicio de mantenimiento e instalaciones eléctricas, por un importe total de \$261,461.68 (Son: Doscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos 68/100 M.N.), se observa que no presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$261,461.68 (Son: Doscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos 68/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.	Pliego de Observaciones	No solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 92 fracciones II, III, VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>			
21	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado de la revisión de la partida 3363 "Servicio de Elaboración de Impresión de Documentos" del Consejo de la Judicatura, se registra la póliza de diario número 349, de fecha de 16/06/2017, por comprobación de gastos del C. Víctor Hugo André Ledesma, por el servicio de Impresión de tarjetas de presentación, anexando factura</p>	<p>Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación..</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No solventado</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>número 182 de fecha 08/06/17 del proveedor José Isabel Poot Tun, por concepto de impresiones de tarjetas de presentación 5000 a nombre de Martin Zetina octubre de 2016, por un importe \$46,400.00 (Son: Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) se observa que no presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado.</p> <p>Derivado la revisión de la partida 3363 "Servicio de Elaboración de Impresión de Documentos" del Tribunal Superior de Justicia, se registra en la póliza de diario número 185, de fecha 24/11/17 comprobación de gastos del Lic. Martin Alberto Zetina Zavala, anexando factura 182 de fecha 08/06/17 del proveedor José Isabel Poot Tun, por impresiones de tarjetas de presentación 5000 a nombre de Martin Zetina octubre de 2016, por un importe \$46,400.00 (Son: Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) se observa que no presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado, además que con la misma factura 182, los CC. Lic. Martin Alberto Zetina Zavala y el Lic. Víctor Hugo André Ledesma, comprueban sus gastos para disminuir y/o cancelar sus saldos en la cuenta de Deudores Diversos, por lo que se requiere su reintegro correspondiente. Además, que según el concepto de pago es del ejercicio 2016.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>monto de \$92,800.00 (Son: Noventa y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.); más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 92 fracciones II, III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo Artículo 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
22	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado la revisión de la partida 3363 “Servicio de Elaboración de Impresión de Documentos” del Consejo de la Judicatura, se registra la póliza de egreso número 10202, de fecha 27/04/2017 del proveedor Kabikik Ingeniería, S. de R.L. de C.V, anexando factura F000001202 de fecha 25/04/17, por un importe \$24,665.08 (Son: Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos 08/100 M.N.) por concepto de placa de inauguración en muro, 10 leyendas varias, 3 lonas de impresión digital. Se observa que no presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$24,665.08 (Son: Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos 08/100 M.N.); más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la</p>	<p>Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No solventado</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 92 fracciones II, III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>			
23	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Del registro de la póliza diario 121 de fecha 28/02/17 por concepto de comprobación de gastos a comprobar del C. Heriberto Morales de la Vega, y que comprueba un importe de \$76,700.00 (Son: Setenta y Seis Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.) con facturas con terminaciones del folio fiscal 241D8, 28784, 7DC15, A5B79, C2AF1, 0E437, 24DFF, E0C88, 5420A, 98C8B, 9B2DF, 5F359, 3E9A3, 2B391, B5B06, 8F1F2, DA621, EFCEB, 8A940, 4A30B, D9956, B5EA9, 6B6E0, 3EE53, D48A2, 65CC1, 0B8A1, 9CED4, F9EB8, D53F0, BF8F1 todas del proveedor José María Gómez Robledo con domicilio fiscal en Tecamac Estado de México y expedidas todas</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.	Pliego de Observaciones	No solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>en ese domicilio y del mes de febrero, por concepto de combustible. Se observa que no presentan documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino del gasto y además se deberá de acreditar documentalmente los trabajos efectuados, comisión y/o servicios prestados que lo justifiquen, solicitud del área respectiva, autorización, etc.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$76,700.00 (Son: Setenta y Seis Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.); más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 92 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>			
24	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado la revisión de la partida 3311 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" del Consejo de la Judicatura, se registra la póliza de egresos 10047 de fecha 10/02/17, del proveedor Integración de Consiliarios Profesionales C3, S.C., por concepto de "Asesoría Contable" por la cantidad de \$83,288.00 (Son: Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Se observa la falta de documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino del gasto no existe evidencia del trabajo realizado y/o servicio prestado (entregable), además que no cuenta con la solicitud del servicio, autorización, contrato, términos o especificaciones del servicio.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación..	Pliego de Observaciones	No solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$83,288.00 (Son: Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.); más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículos 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 92 fracción VIII, 103 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>			

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual															
25	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado de la revisión de la partida 3311 “Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”, se encuentra el acta de la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Obra, Arrendamiento y Prestación de Servicios celebrada el 26 de enero de 2017, en el cual se autoriza por unanimidad de votos acuerdo número 3 que se refiere a la propuesta que presenta el Despacho Contable “Eduardo Velázquez S.C.”, por el concepto de “Auditoría, Revisión y Análisis del Ejercicio y Control del Gasto” con un monto de \$1,750,000.00 (Son: Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), la adjudicación directa, se fundó en el Artículo 33 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y encontrándose registrado por un importe total al 31 de diciembre de 2017 por \$874,999.99, como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="275 987 1087 1235"> <thead> <tr> <th colspan="3">Partida 3311 Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoría y Relacionados</th> </tr> <tr> <th>Referencia</th> <th>Beneficiario/Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D-226 31/03/17</td> <td>Eduardo Velásquez, S.C. Provisión de Factura 839 20% segundo pago por trabajos de la cuenta pública.</td> <td>\$350,000.00</td> </tr> <tr> <td>D-219 14/07/17</td> <td>Eduardo Velásquez S.C. Pago de Factura 993 correspondiente al 30% 3er pago por revisión de cuenta pública.</td> <td>524,999.99</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$874,999.99</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se observa la falta de documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino del gasto, no se presentó la evidencia del trabajo realizado y/o servicio prestado (Informe de resultados de la auditoría, reportes de auditoría, así como las actividades a realizar en el proceso de la auditoría y la entrega-recepción del mismo).</p>	Partida 3311 Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoría y Relacionados			Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe	D-226 31/03/17	Eduardo Velásquez, S.C. Provisión de Factura 839 20% segundo pago por trabajos de la cuenta pública.	\$350,000.00	D-219 14/07/17	Eduardo Velásquez S.C. Pago de Factura 993 correspondiente al 30% 3er pago por revisión de cuenta pública.	524,999.99	Total		\$874,999.99	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.	Pliego de Observaciones	No solventado
Partida 3311 Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoría y Relacionados																			
Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe																	
D-226 31/03/17	Eduardo Velásquez, S.C. Provisión de Factura 839 20% segundo pago por trabajos de la cuenta pública.	\$350,000.00																	
D-219 14/07/17	Eduardo Velásquez S.C. Pago de Factura 993 correspondiente al 30% 3er pago por revisión de cuenta pública.	524,999.99																	
Total		\$874,999.99																	

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Durante la revisión se encontró el programa de trabajo de fecha 14 de abril de 2017, determinando que las fechas de los pagos realizados se efectuaron antes de contar con el programa de trabajo, además de lo anterior no se presentó el contrato del servicio, la solicitud del servicio, autorización del mismo y demás evidencia del gasto efectuado.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$1,750,000.00 (Son: Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.); más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 4, 11 BIS, 12, 13, 14, 15, 19, 28 fracción III, 30, 33, 34, 35, 36, 46 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p> <p>Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo</p> <p>Artículos 7 y 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017</p> <p>Artículo 92 fracción VIII, 103 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>			
26	<p>Gastos sin documentos justificatorios que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Derivado la revisión de la partida 3311 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", se encontró el registro de la póliza de egresos número 800, de fecha 11/04/17, por el pago de la factura 295 del proveedor Planeación Fiscal en Servicios Administrativos del Caribe, S.C., por concepto revisión y propuesta de reformas de Ley de Justicia Alternativa por la cantidad de \$139,200.00 (Son: Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.).</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.	Pliego de Observaciones	No solventado

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual												
	<p>Consejo: Partida 3311 Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoría Y Relacionados</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Referencia</th> <th>Beneficiario/concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E-800 11/04/17 3311</td> <td>Planeación Fiscal en Servicios Administrativos del Caribe, S.C. Pago de Factura 325 por revisión y propuesta de reformas a la Ley de Justicia alternativa.</td> <td>\$69,600.00</td> </tr> <tr> <td>E-10245 25/05/17 3311</td> <td>Planeación Fiscal en Servicios Administrativos del Caribe, S.C. Pago de Factura 325 por revisión y propuesta de reformas a la Ley de Justicia alternativa.</td> <td>69,600.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$139,200.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se observa que no se presentaron las evidencias de la prestación de servicio, entregables y/o productos terminados, contrato, solicitud del área que requiere el servicio, justificación debidamente fundada y motivada y demás evidencia del servicio prestado.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$139,200.00 (Son: Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.); más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de</p>	Referencia	Beneficiario/concepto	Importe	E-800 11/04/17 3311	Planeación Fiscal en Servicios Administrativos del Caribe, S.C. Pago de Factura 325 por revisión y propuesta de reformas a la Ley de Justicia alternativa.	\$69,600.00	E-10245 25/05/17 3311	Planeación Fiscal en Servicios Administrativos del Caribe, S.C. Pago de Factura 325 por revisión y propuesta de reformas a la Ley de Justicia alternativa.	69,600.00	Total		\$139,200.00			
Referencia	Beneficiario/concepto	Importe														
E-800 11/04/17 3311	Planeación Fiscal en Servicios Administrativos del Caribe, S.C. Pago de Factura 325 por revisión y propuesta de reformas a la Ley de Justicia alternativa.	\$69,600.00														
E-10245 25/05/17 3311	Planeación Fiscal en Servicios Administrativos del Caribe, S.C. Pago de Factura 325 por revisión y propuesta de reformas a la Ley de Justicia alternativa.	69,600.00														
Total		\$139,200.00														

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 4, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p> <p>Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo</p> <p>Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017</p> <p>Artículo 4, 92 fracciones II, III, VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>			
27	<p>Saldos deudores no comprobados al cierre del ejercicio</p> <p>Del análisis de la cuenta de Deudores Diversos, se determinó que un total de \$7,517,337.69 (Son: Siete Millones Quinientos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Siete Pesos 69/100 M.N.) al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no fueron comprobados.</p>	<p>Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No solventado</p>

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación		Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	DEUDORES DIVEROS				
	Cuenta	Saldo			
	1123-1-0001-00003	\$8,404.00			
	1123-1-0001-00207	7,755.94			
	1123-1-0001-00226	6,927.21			
	1123-1-0001-00338	48,241.56			
	1123-1-0001-00523	665,888.80			
	1123-1-0001-00587	61,674.84			
	1123-1-0001-00738	5,426.00			
	1123-1-0001-00768	78,216.53			
	1123-1-0001-00769	50,280.12			
	1123-1-0001-00882	18,268.51			
	1123-1-0001-01003	18,412.70			
	1123-1-0001-01099	278,665.57			
	1123-1-0001-01156	185,324.33			
	1123-1-0001-01162	20,394.73			
	1123-1-0001-01212	5,220.00			
	1123-1-0001-01234	12,367.47			
	1123-1-0001-01286	231,872.81			
	1123-1-0001-01330	133,593.99			
	1123-1-0001-01331	1,214,793.35			
	1123-1-0001-01360	7,500.00			
	1123-1-0001-01376	396,629.10			
	1123-1-0001-01378	94,645.79			
	1123-1-0001-01383	486,094.56			
	1123-1-0001-01419	15,200.00			
	1123-1-0001-01430	121,603.24			
	1123-1-0001-01435	52,242.41			
	1123-1-0001-01436	6,620.00			
	1123-1-0001-01460	79,761.00			

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación		Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	DEUDORES DIVEROS				
	Cuenta	Saldo			
	1123-1-0001-01478	6,716.00			
	1123-1-0001-01494	5,732.74			
	1123-1-0001-01525	5,756.00			
	1123-1-0001-01541	216,182.76			
	1123-1-0001-01555	5,915.00			
	1123-1-0001-01564	24,684.00			
	1123-1-0001-01653	9,362.00			
	1123-1-0001-01754	15,559.77			
	1123-1-0001-01781	354,647.37			
	1123-1-0001-01844	67,800.00			
	1123-1-0001-01860	22,200.00			
	1123-1-0001-10875	75,629.54			
	1123-1-0001-10889	12,467.55			
	1123-1-0001-10894	8,689.50			
	1123-1-0001-11134	6,543.00			
	1123-1-0001-11235	11,000.00			
	1123-1-0001-11371	7,045.00			
	1123-1-0001-11397	99,264.47			
	1123-1-0001-11415	5,897.76			
	1123-1-0001-11425	24,107.00			
	1123-1-0001-11464	6,356.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-00003	6,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-00145	30,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-00195	39,809.58			
	11230-0001-0004-0-0-0-00198	24,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-00211	32,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-00226	35,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-00254	6,250.00			

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual																																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEUDORES DIVEROS</th> </tr> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>11230-0001-0004-0-0-0-01156</td><td>150,000.00</td></tr> <tr><td>11230-0001-0004-0-0-0-01285</td><td>65,000.00</td></tr> <tr><td>11230-0001-0004-0-0-0-01286</td><td>100,000.00</td></tr> <tr><td>11230-0001-0004-0-0-0-01291</td><td>310,281.93</td></tr> <tr><td>11230-0001-0004-0-0-0-01317</td><td>155,476.67</td></tr> <tr><td>11230-0001-0004-0-0-0-01330</td><td>40,000.00</td></tr> <tr><td>11230-0001-0004-0-0-0-01331</td><td>80,000.00</td></tr> <tr><td>11230-0001-0004-0-0-0-01378</td><td>250,000.00</td></tr> <tr><td>11230-0001-0004-0-0-0-01383</td><td>16,600.00</td></tr> <tr><td>11230-0001-0004-0-0-0-01453</td><td>10,000.00</td></tr> <tr><td>11230-0001-0004-0-0-0-01457</td><td>10,000.00</td></tr> <tr><td>11230-0001-0004-0-0-0-10200</td><td>83,750.00</td></tr> <tr><td>11230-0001-0004-0-0-0-11432</td><td>56,000.00</td></tr> <tr><td>11230-0001-0007-0-0-0-00001</td><td>41,943.11</td></tr> <tr><td>11230-0001-0007-0-0-0-00002</td><td>273,388.59</td></tr> <tr><td>11230-0001-0007-0-0-0-00003</td><td>183,233.34</td></tr> <tr><td>11230-0001-0007-0-0-0-00005</td><td>26,251.00</td></tr> <tr><td></td><td>188,773.45</td></tr> <tr><td></td><td>\$7,517,337.69</td></tr> </tbody> </table>	DEUDORES DIVEROS		Cuenta	Saldo	11230-0001-0004-0-0-0-01156	150,000.00	11230-0001-0004-0-0-0-01285	65,000.00	11230-0001-0004-0-0-0-01286	100,000.00	11230-0001-0004-0-0-0-01291	310,281.93	11230-0001-0004-0-0-0-01317	155,476.67	11230-0001-0004-0-0-0-01330	40,000.00	11230-0001-0004-0-0-0-01331	80,000.00	11230-0001-0004-0-0-0-01378	250,000.00	11230-0001-0004-0-0-0-01383	16,600.00	11230-0001-0004-0-0-0-01453	10,000.00	11230-0001-0004-0-0-0-01457	10,000.00	11230-0001-0004-0-0-0-10200	83,750.00	11230-0001-0004-0-0-0-11432	56,000.00	11230-0001-0007-0-0-0-00001	41,943.11	11230-0001-0007-0-0-0-00002	273,388.59	11230-0001-0007-0-0-0-00003	183,233.34	11230-0001-0007-0-0-0-00005	26,251.00		188,773.45		\$7,517,337.69			
DEUDORES DIVEROS																																														
Cuenta	Saldo																																													
11230-0001-0004-0-0-0-01156	150,000.00																																													
11230-0001-0004-0-0-0-01285	65,000.00																																													
11230-0001-0004-0-0-0-01286	100,000.00																																													
11230-0001-0004-0-0-0-01291	310,281.93																																													
11230-0001-0004-0-0-0-01317	155,476.67																																													
11230-0001-0004-0-0-0-01330	40,000.00																																													
11230-0001-0004-0-0-0-01331	80,000.00																																													
11230-0001-0004-0-0-0-01378	250,000.00																																													
11230-0001-0004-0-0-0-01383	16,600.00																																													
11230-0001-0004-0-0-0-01453	10,000.00																																													
11230-0001-0004-0-0-0-01457	10,000.00																																													
11230-0001-0004-0-0-0-10200	83,750.00																																													
11230-0001-0004-0-0-0-11432	56,000.00																																													
11230-0001-0007-0-0-0-00001	41,943.11																																													
11230-0001-0007-0-0-0-00002	273,388.59																																													
11230-0001-0007-0-0-0-00003	183,233.34																																													
11230-0001-0007-0-0-0-00005	26,251.00																																													
	188,773.45																																													
	\$7,517,337.69																																													
	<p>Además, que no existen lineamientos para la comprobación de gastos en los que se indique los requisitos que deben reunir los comprobantes y el tiempo para presentarlos, así como los procedimientos a seguir en caso de que el deudor no realice la liquidación o compruebe el saldo pendiente.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de</p>																																													

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un monto de \$7,517,337.69 (Son: Siete Millones Quinientos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Siete Pesos 69/100 M.N.) más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 166 segundo párrafo Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual																
	<p>Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017</p> <p>Artículo 4, 92 fracciones II, III y 103 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>																			
28	<p>Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>Al efectuar el análisis de las nóminas de sueldos del personal del régimen de honorarios adscrito al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos se determinaron pagos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por sueldos a 2 servidores públicos, de los cuales se observa la falta de contratos y/o inexistente documentación que compruebe y justifique el pago.</p> <table border="1" data-bbox="275 992 1087 1167"> <thead> <tr> <th>RFC</th> <th>Nombre</th> <th>Puesto</th> <th>Nómina de Honorarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CART351231TMA</td> <td>Maria Teresa Castro Ríos</td> <td>Asesor de la Escuela Judicial</td> <td>\$451,224.00</td> </tr> <tr> <td>MAGM460801BQ9</td> <td>Manuel Ángel Martin Guerra</td> <td>Auxiliar de Servicios</td> <td>68,352.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$519,576.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un</p>	RFC	Nombre	Puesto	Nómina de Honorarios	CART351231TMA	Maria Teresa Castro Ríos	Asesor de la Escuela Judicial	\$451,224.00	MAGM460801BQ9	Manuel Ángel Martin Guerra	Auxiliar de Servicios	68,352.00	Total			\$519,576.00	<p>Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.</p>	<p>Pliego de observaciones</p>	<p>No solventado</p>
RFC	Nombre	Puesto	Nómina de Honorarios																	
CART351231TMA	Maria Teresa Castro Ríos	Asesor de la Escuela Judicial	\$451,224.00																	
MAGM460801BQ9	Manuel Ángel Martin Guerra	Auxiliar de Servicios	68,352.00																	
Total			\$519,576.00																	

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>monto de \$519,576.00 (Son: Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>			

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
29	<p>Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales</p> <p>La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, establece en el Artículo 4 que el “Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura expedirán en ejercicio de sus atribuciones los reglamentos interiores, los acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los Tribunales, Juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, ratificado en los artículos 21 fracciones IX y XII que se refieren a las atribuciones de carácter administrativo del Tribunal Pleno de expedir en el ámbito de su competencia el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, remitiéndolo al Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, para su publicación; y el artículo 92 que señala como atribuciones del Consejo de la Judicatura en las fracciones I y IX, el expedir los reglamentos en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público.</p> <p>De lo anterior se determinó que se incumplió con el desempeño de sus atribuciones conferidas en los artículos 4, 21 fracciones IX y XII y 92 fracción I y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, al no expedir los documentos normativos antes mencionados y su publicación.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se justifique, expidan y/o actualicen su Reglamento Interior,</p>	<p>Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación..</p>	<p>Pliego de observaciones</p>	<p>No Solventado</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Manual de Organización, de Procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, que deben contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de sus Unidades Administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 4, 21 fracción IX y XII, 92 fracción I, IX, 103 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo con fundamento en el artículo 17 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite el pliego de observaciones correspondiente atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento de la actualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales.</p>			
30	<p>Deficiencias en el proceso de adquisición o adjudicaciones fuera de norma</p> <p>De la revisión de la partida 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información" se detectó que en las pólizas de egresos número 10141 y número 10359 ambas de fecha 31/03/17 por el pago de las facturas 669 y 670 por adquisiciones de equipos de computación como: computadoras de escritorio marca Lenovo, monitor y no break, impresoras láser y escáner, ambas del proveedor Compumaya, S.A. de</p>	<p>Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.</p>	<p>Pliego de observaciones</p>	<p>No Solventado</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>C.V. por las cantidades de \$642,602.21 y \$733,223.75, haciendo un total de \$1,375,825.96 (Son: Un Millón Trescientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 96/100 M.N.).</p> <p>Se observa el incumplimiento con el artículo 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017 y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, toda vez que, de acuerdo al importe de la operación se debió llevar mediante el proceso de licitación pública, sin que se presente la justificación de la excepción, debidamente fundada y motivada, así como la falta de contrato.</p> <p>La adquisición se realizó de manera fraccionada debido a que se adquirió en la misma fecha y con el mismo proveedor, pero en diferentes facturas, una para el Tribunal Superior de Justicia y la otra para Consejo de la Judicatura.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita a la H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se justifique el motivo por el cual no se cumplió con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, presentando el Acta del Comité de Adquisiciones por la excepción a la licitación pública debidamente fundada y motivada. Es indispensable que se cumpla con los procedimientos que establece la normatividad aplicable, con el fin de hacer constar, validar y transparentar los actos que se realizan para la adjudicación del contrato y evitar sanciones por el incumplimiento. Así mismo, vigilar que las partidas presupuestadas en el programa anual de adquisiciones, sean previstas por el área correspondiente, para efectuar el</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>procedimiento de adquisición en tiempo y forma, y garantizar que el proveedor al que se le adjudique el contrato sea el más conveniente y tenga las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, corroborando que esté integrada a los expedientes, toda la documentación que establecen las disposiciones legales aplicables, vigilar que esté debidamente requisitado con las firmas de elaborado y autorizado de los funcionarios que intervinieron en el proceso, y con la finalidad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Así también se solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se presente el contrato debidamente requisitado, justificar y/o aclarar el motivo por el cual se están pagando servicios directamente sin que medie contrato.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículos 7 y 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículos 4, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo Artículo 92 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo con fundamento en el artículo 17 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite el pliego de observaciones correspondiente atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento en el proceso de adquisición o adjudicaciones fuera de norma.</p>			
31	<p>Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adquisiciones fuera de norma</p> <p>Derivado la revisión de la partida 2141 "Material de Limpieza y Mantenimiento e Insumos", durante el Ejercicio Fiscal 2017, en el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se encontraron registros del proveedor Moisés Ignacio Sosa García, por concepto de la compra de tóner en su mayoría para el H. Poder Judicial por un importe total de \$749,297.36 (Son: Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos 36/100 M. N.) Se observa el incumplimiento al artículo 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017 y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, toda vez que, de acuerdo al importe de la operación se debió llevar mediante cuando menos invitación a 3 proveedores, sin que se presente la justificación de la excepción, debidamente fundada y motivada.</p> <p>Encontrándose un importe total devengado al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$749,297.36 como sigue:</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.	Pliego de observaciones	No Solventado

Resultado	Concepto de la Observación			Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		Referencia	Importe			
		31/01/17 D-62	\$72,193.76			
		31/01/17 D-64	108,323.12			
		28/02/17 D-98	43,616.00			
		31/03/17 D-134	31,166.88			
		31/03/17 D-137	344,689.36			
		31/03/17 D-161	149,308.24			
		Total	\$749,297.36			
	<p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se justifique el motivo por el cual no se cumplió con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, presentando, el Acta del Comité de Adquisiciones por la excepción a la licitación pública debidamente fundada y motivada. Es indispensable que se cumpla con los procedimientos que establece la normatividad aplicable, con el fin de hacer constar, validar y transparentar los actos que se realizan para la adjudicación del contrato y evitar sanciones por el incumplimiento. Así mismo, vigilar que las partidas presupuestadas en el programa anual de adquisiciones, sean previstas por el área correspondiente, para efectuar el procedimiento de adquisición en tiempo y forma, y garantizar que el proveedor al que se le adjudique el contrato sea el más conveniente y tenga las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, corroborando que esté integrada a los expedientes, toda la documentación que establecen las disposiciones legales aplicables, vigilar que esté debidamente requisitado con las firmas de elaborado y autorizado de los funcionarios que intervinieron en el proceso, y con la finalidad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.</p>					

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 166 segundo párrafo Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo Artículos 4, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 92 fracciones II, III, VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo con fundamento en el artículo 17 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite el pliego de observaciones correspondiente atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento en el proceso de adquisición o adjudicaciones fuera de norma.</p>			
32	<p>Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adquisiciones fuera de norma</p> <p>De la revisión de la partida 2611 "Combustibles" se detectó el Contrato No.</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana	Pliego de observaciones	No Solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>001/SERVICIOS DE VALES Y TARJETAS DE COMBUSTIBLE/TSJ72017 de fecha 06 de enero del 2017, celebrado por una parte el H. Poder Judicial, representado por M.A.P. Jorge Luis Kumul Canche y por otra parte “Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.”, representada por el C. José Candelario Solache Pech, por el servicio de vales y tarjetas de gasolina por un importe total de \$10,000,000.00 (Son: Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.), del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017.</p> <p>Se observa el incumplimiento al artículo 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017 y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, toda vez que, de acuerdo al importe de la operación se debió llevar mediante el proceso de licitación pública, sin que se presente la justificación de la excepción, debidamente fundada y motivada.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se justifique el motivo por el cual no se cumplió con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, presentando, el Acta del Comité de Adquisiciones por la excepción a la licitación pública debidamente fundada y motivada. Es indispensable que se cumpla con los procedimientos que establece la normatividad aplicable, con el fin de hacer constar, validar y transparentar los actos que se realizan para la adjudicación del contrato y evitar sanciones por el incumplimiento. Así mismo, vigilar que las partidas presupuestadas en el programa anual de adquisiciones, sean previstas por el área correspondiente, para efectuar el procedimiento de adquisición en tiempo y forma, y garantizar que el proveedor al que</p>	<p>Roo, no presento información en atención a la observación..</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>se le adjudique el contrato sea el más conveniente y tenga las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, corroborando que esté integrada a los expedientes, toda la documentación que establecen las disposiciones legales aplicables, vigilar que esté debidamente requisitado con las firmas de elaborado y autorizado de los funcionarios que intervinieron en el proceso, y con la finalidad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 166 segundo párrafo Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo Artículos 4, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 33 fracción 92 fracciones II, III, VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p> <p>Determinación:</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo con fundamento en el artículo 17 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Roo emite el pliego de observaciones correspondiente atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento en el proceso de adquisición o adjudicaciones fuera de norma.			
33	<p>Inadecuada integración y control de expedientes de personal</p> <p>Derivado de la revisión y análisis de la información referente al listado de personal comisionado del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, al Sindicato y a otras Entidades Públicas, durante el ejercicio fiscal 2017, no se presentaron los oficios de comisión de algunos de ellos.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda que el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se emprendan acciones que fortalezcan y permitan integrar mantener actualizada la información de archivos de carácter laboral del personal. Por lo que se deberá verificar los expedientes de personal, para determinar la situación que guarda cada uno de ellos y anexar la documentación faltante en su caso, para que se encuentren debidamente integrados.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017</p> <p>Artículos 92 fracción III de la ley Orgánica del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación..	Recomendación	No atendida

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
34	<p>Falta de controles del gasto</p> <p>De conformidad a la Ley para regular las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Órganos Autónomos de Quintana Roo, que tiene por objeto fijar las bases para determinar las remuneraciones de los servidores, para que en el ámbito de su competencia homologuen procesos y procedimientos relativos a la administración del recurso humano y determinar los montos de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos por grupo jerárquico, nivel, categoría o puesto y así elevar la equidad, igualdad, proporcionalidad, racionalidad y transparencia, en la asignación del recurso presupuestal a que se refieren los artículos 2, 10 y 30; se observó que las nóminas de sueldos y compensaciones del personal adscrito al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, y que son proporcionados por el área de recursos humanos del mismo, en algunos casos los Sueldos y Compensaciones son diferentes en su importe y en el puesto con relación al Tabulador de Sueldos y Compensaciones autorizado para el ejercicio fiscal 2017.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda que el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se emprendan acciones que fortalezcan y permitan integrar la justificación del gasto. Que demuestren que las nóminas de sueldos y compensaciones del personal adscrito al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, corresponden, con el Tabulador de Sueldos y Compensaciones autorizado para el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.</p>	<p>Recomendación</p>	<p>No Atendida</p>

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Tabulador de Sueldos enero al 1º de junio de 2017 Tabulador de Sueldos a partir del 1º de junio de a diciembre 2017 Artículo 92 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo Artículos 2, 6 fracción V, 10, 30 de la Ley para Regular las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Órganos Autónomos de Quintana Roo.</p>			
35	<p>Pasivos pendientes de liquidar</p> <p>Derivado de la revisión de pasivos (proveedores), se encontraron registrados en pólizas diarios del Consejo de la Judicatura, gastos devengados y contables al 31 de diciembre de 2017 y no pagados en esta fecha, por obligaciones generadas por los bienes y servicios adquiridos o contabilizados.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda que el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se emprendan acciones que fortalezcan y permitan integrar la comprobación y justificación del gasto para todas las operaciones que se efectúen, evidenciando todo el proceso de la ejecución de las erogaciones, como son: evidencias de la prestación de servicio, entregables y/o productos terminados,</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.	Recomendación	No Atendida

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>contrato, adjudicación del servicio, efectuando un análisis detallado de la antigüedad del saldo, identificando el concepto específico, con el fin de poder valorar y proceder a su depuración.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 4, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p> <p>Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo</p> <p>Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017</p> <p>Artículo 92 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>			
36	<p>Incumplimientos a la normatividad aplicable</p> <p>Durante el proceso de revisión de la Cuenta Pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se detectó que se elaboran Estados Financieros en sistemas contables separados (Consejo de la Judicatura, Tribunal Superior de Justicia y Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia) y se realiza la consolidación en forma manual, en consecuencia los documentos anexos como son: Balanza de Comprobación, Estado de Situación financiera y el Estado de Actividades se emiten a nivel mayor y no se presentan saldos a nivel subcuenta o último nivel afectable.</p>	<p>Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.</p>	Recomendación	No Atendida

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que realice la consolidación de las cuentas del Consejo de la Judicatura, Tribunal Superior de Justicia y Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia en base a las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable y en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 6, 7 y 9, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 92 fracciones II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>			
39	<p>Falta de control, custodia y actualización de inventarios de los bienes muebles</p> <p>De la verificación física de las diferentes direcciones del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, por los “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se determinó lo siguiente:</p> <p>En el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, algunos bienes no están identificados con un número de inventario.</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presentó información en atención a la observación.	Recomendación	No Atendida

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>En la revisión física de los Juzgados de la Escuela Judicial, Juicios Penales, Orales y Familiares de Chetumal, se determinó que no tienen ubicados los activos de cada área.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda que el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, gestione e instruya a quien corresponda en el ámbito de su competencia para que se establezcan las medidas necesarias a fin de implementar métodos de control eficiente de los bienes, para conocer la ubicación exacta de cada uno de ellos, la actualización de los inventarios y asignación del responsable de uso y resguardo.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 92 fracciones III y XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>			
40	<p>Gastos sin documentos justificatorios suficientes, que evidencien plenamente su origen y destino</p> <p>En la revisión de los conceptos y operaciones de los Capítulos 2000 y 3000, se observó que en algunos casos no anexan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada, evidenciando su origen y destino.</p>	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.	Recomendación	No Atendida

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda a la H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se emprendan acciones que fortalezcan y permitan integrar la comprobación y justificación del gasto para todas las operaciones que se efectúen, evidenciando todo el proceso de la ejecución de las erogaciones, como pueden ser: oficios de solicitud del área que requiera el bien o servicio; en casos de gastos de alimentación, la lista firmada por el personal que la recibió; tratándose de cursos, eventos, publicidad, adquisiciones, etc., deberán anexar evidencia documental de las actividades realizadas, tales como: fotografías, programas de trabajo, listas firmadas de los participantes, revistas, gacetas, recortes periodísticos, contratos y cotizaciones, que demuestren que el proveedor era el más conveniente y ofreció las mejores condiciones disponibles en cuando a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, y demás documentación que se genere derivado de las actividades realizadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
41	<p>Incumplimientos a la normatividad aplicable</p> <p>Durante el proceso de revisión de la Cuenta Pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se detectó que, en algunos casos, no se apegaron al artículo 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017 y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se dé cumplimiento a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo y a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, cuando se adquieran bienes y servicios que encuadren en los supuestos de dichos ordenamientos legales, o en su caso, funde y motive la excepción. Es indispensable que se cumpla con los procedimientos que establece la normatividad aplicable, con el fin de hacer constar, validar y transparentar los actos que se realizan para la adjudicación del contrato y evitar sanciones por el incumplimiento. Así mismo, vigilar que las partidas presupuestadas, en el programa anual de adquisiciones, sean previstas por el área correspondiente, para efectuar el procedimiento de adquisición en tiempo y forma, y garantizar que el proveedor al que se le adjudique el contrato sea el más conveniente y tenga las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, corroborando que esté integrada a los expedientes, toda la documentación que establecen las disposiciones legales aplicables, vigilar que esté debidamente requisitada con las firmas de elaborado y autorizado de los funcionarios que intervinieron en el proceso, con la finalidad de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.</p>	<p>Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.</p>	<p>Recomendación</p>	<p>No Atendida</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículos 4, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III, 29, 30, 33, y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. Artículos 7 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2017.</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 13 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base a la normatividad de la materia y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, número **AEMF-DFMF-B-GOB-EST-25**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales, así como la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática del **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, verificando la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, comprobando si los procesos de cobro, registro contable y presentación en la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por las observaciones no solventadas descritas en el apartado B del punto I.3 Resultados de la Fiscalización efectuada en este informe.

Respecto a los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, número **AEMF-DFMF-B-GOB-EST-26**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”**, cuyo objetivo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



fue Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática para verificar que el presupuesto asignado al **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por las observaciones no solventadas descritas en el apartado B del punto II.3 Resultados de la Fiscalización efectuada en este informe.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA